



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

N° 165 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 08 ABR 2021

## VISTOS:

La solicitud presentada por la señora **MARCELINA CHOQUE HUANACUNI**, con fecha 18 de febrero del 2021, mediante el cual solicita el otorgamiento de **SUBSIDIOS POR SEPELIO Y LUTO**, ante el sensible fallecimiento de su cónyuge quien en vida fue **FELIX GOMEZ HUASCOPE**; acompañando los documentos sustentarios de la petición; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en relación al principio de igualdad ante la Ley, la Constitución Política del Perú, en su Art. 2, inc. 2; preceptúa la prohibición de establecer discriminaciones de cualquier índole, de modo que los trabajadores tienen los mismos derechos que los trabajadores contratados a plazo indeterminado, ello en concordancia con lo señalado en él, Art. 24 del mismo cuerpo normativo que está prescrito lo siguiente: **“El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier obligación del empleador”**. Así mismo conforme al Art. 79 del TUO del D. Leg. N° 728 **“Los trabajadores contratados conforme al presente título tienen derecho a percibir los mismos beneficios que por ley, pacto o costumbre que tuvieran los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminada...”**

Que, el personal del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca-PEBLT es contratado a plazo fijo, está sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada, siendo de aplicación la normatividad vigente. En materia de contratación se rige por el TUO del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y competitividad laboral, ello en concordancia con lo estipulado en el Art. 18 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca aprobado mediante Resolución N° 0332-2017- MINAGRI;

Que, en la Bonificación Laboral de **SUBSIDIOS DE LUTO Y SEPELIO**, y demás derechos laborales fue otorgado en plena vigencia y funcionamiento del Ex Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, este derecho se mantiene plenamente vigente, aunque el ex pleno presupuestal haya quedado extinguido por la dación del Decreto Supremo N° 030-2008- AG, modificado por el Decreto Supremo N° 01-2009-AG, que dispuso el proceso de fusión por absorción del INADE al Ministerio de Agricultura y Riego- MINAGRI, por lo tanto a partir de ello, es el Ministerio de Agricultura quien asume todos los derechos y obligaciones en favor de los trabajadores como consecuencia de todo el personal que labora en los Proyectos Especiales, pasan a formar parte del pliego del Ministerio de Agricultura, manteniéndose los derechos socio laborales, beneficios y demás;

Que, en tal sentido, el otorgamiento de los **SUBSIDIOS POR SEPELIO Y LUTO**, corresponde en cada caso hasta dos remuneraciones (02) mensuales totales cuando se produzca el deceso del trabajador y/o un familiar directo (padres, cónyuge e hijos) debiendo de acreditar con los documentos oficiales y figurar el servidor en la planilla de remuneraciones cuyos alcances han sido extensivos a los trabajadores del Proyecto Especial y/ o programas Dependientes del EX INADE, Mediante Memorándum Múltiple N°0069-96-

BICENTENARIO  
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.pelt.gob.pe  
www.minagri.gob.pe

Página. 1 de 5



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

N° 163 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 08 ABR 2021



INADE-DE/1201 y memorándum Múltiple N° 0435-96-INADE/1201 de fecha 19 de febrero de 1996, estableciendo que la vigencia del subsidio rige a partir del 11 de febrero del 1996. Por lo consiguiente el proyecto Especial se encuentra autorizado al otorgamiento de dos remuneraciones mensuales totales por el concepto de sepelio y luto. Todo procedimiento es a solicitud del trabajador o persona autorizada debiendo acreditar con los documentos pertinentes para su otorgamiento;



Que, posteriormente ante la discusión planteada por la continuidad o no del pago del subsidio por sepelio y luto, el Órgano y Jurisdiccional a petición de los trabajadores de la entidad ha resuelto conceder MEDIDAR CAUTELAR DE NO INNOVAR, a favor de los trabajadores del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, a través de la Resolución N° 01, en el expediente N° 00062-2018-59-2101-JR-LA-01, emitido por el Primer Juzgado Civil de Puno, ordenando que se mantenga temporalmente el Statu Quo de la situación laboral de los recurrentes, manteniendo los derechos laborales tales como: **Bonificación** por escolaridad equivalente a un sueldo, **gratificación vacacional** equivalente a un sueldo; **Subsidio por luto y sepelio** equivalente a dos remuneraciones mensuales por cada uno, y otorgamiento de Bonificación por Quinquenio, equivalente a una asignación del 5% de la remuneración básica por cada quinquenio de tiempo de servicios oficiales prestados al estado, sin exceder de 7 quinquenios, ellos hasta que dilucide el proceso principal;



Que, más aún, si la señora solicitante MARCELINA CHOQUE HUANACUNI cónyuge del ex trabajador FELIX GOMEZ HUASCOPE, se encuentra inmersa dentro del alcance de la concesión de MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR dentro del proceso, que ordena se mantenga temporalmente, el Statu Quo de la situación laboral de los recurrentes y reconocimiento de los derechos laborales antes detallados y en respecto a lo estipulado en el Art. 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, contenido en el D.S N° 017-93-JUS que señala "*Toda persona y autoridad está obligada acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de la Autoridad Judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus defectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativas que la ley señala*", en el presente caso en cumplimiento de lo dispuesto por el órgano jurisdiccional, corresponde otorgar dentro de los derechos reconocidos temporalmente el subsidio de luto y sepelio ( equivalentes a dos remuneraciones mensuales por luto y dos remuneraciones mensuales por sepelio), en favor de la señora solicitante.

Que, cabe precisar que la señora solicitante es la cónyuge del ex trabajador FELIX GOMEZ HUASCOPE, que ocupaba el cargo de guardián y laboraba en la Sede de Barco Chucuito del Proyecto; Nivel Remunerativo A-A, por lo tanto le corresponde el beneficio solicitado, debido a que los contratos de trabajo celebrados con los servidores de la entidad se ha establecido en la cláusula sexta: Remuneraciones y otras bonificaciones, párrafo tercero lo siguiente: "A adicionalmente **EL EMPLEADOR** asume los conceptos remunerativos generados antes de la dación del D. S. N° 030-2008- AG, que aprobó la fusión del Instituto

BICENTENARIO  
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.pelt.gob.pe  
www.minagri.gob.pe

Página. 2 de 5



# Resolución Directoral

## Nº 165 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 08 ABR 2021



Nacional de Desarrollo-INADE al Ministerio de Agricultura; como son: Bonificaciones por escolaridad, por fallecimiento del servidor o de un familiar directo ( cónyuge, padre madre o hijos), consistente en dos remuneraciones totales y el reconocimiento de hasta dos sueldos por gastos de sepelio, siempre que EL TRABAJADOR reúna los requisitos exigidos por la normativa especial. Sin embargo; las disposiciones legales que regulan el otorgamiento de los beneficios solicitados, se describen de la siguiente manera: **Subsidio por luto**, se otorga ante el fallecimiento del trabajador o de un familiar directo, como él (la ), hijos o padres, debiendo de acreditar con la partida de defunción y otros documentos afines, correspondiente el otorgamiento de dos remuneraciones mensuales totales; el **subsidio por sepelio**, se otorga por los gastos efectuados en la funeraria y compra de nicho, debiendo estar acreditadas con factura y/o boletas de venta a nombre del (la)solicitante, correspondiéndole el otorgamiento hasta de dos sueldos mensuales totales;



Que, mediante el Informe N° 0085-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-RR.HH, el Especialista en Personal del Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, realiza un análisis en base a la documentación adjuntada en la solicitud; que la solicitante MARCELINA CHOQUE HUANACUNI se encuentra acredita como cónyuge del ex trabajador FELIX GOMEZ HUASCOPE, quien dejó de existir el 30 de enero del 2021, indicando que el ex trabajador ocupaba el cargo de GUARDIAN y laboraba en la Sede del Barco Chucuito del Proyecto, con Nivel Remunerativo A-A, con un ingreso total mensual de s/ 1,185.00 ( MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) conforme se describe en la boletas de pago del mes de diciembre del 2020, con la cual acredita su remuneración mensual permanente, financiado con el presupuesto de la meta 0009 "Dirección Técnica, Supervisión y Administración", Fte. Fto. 00, Recursos Ordinarios;



Que, Posteriormente por su parte la Oficina de Administración a través del Informe N° 0077-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, expresa su conformidad con la procedencia de la petición solicitada, debiendo de pagarse dicho subsidio estrictamente conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	EQUIVALENCIA	REMUNERACIÓN	ACREDITACIÓN	TOTAL
LUTO	Equivalente a dos (02) remuneraciones mensuales.	S/1,185.00	Acta de defunción partida de nacimiento y otros.	Monto tope establecido por luto S/2,370.00
SEPELIO	Equivalente a dos (02) remuneraciones mensuales.	S/1,185.00	Boleta de venta N° 000380 funeraria "Santa fe"- compra de ATAUD.	Monto tope establecido por sepelio S/2,370.00
TOTAL GENERAL				S/4,740.00





# Resolución Directoral

Nº 165 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 08 ABR 2021



Que, efectuada la sumatoria del caso se tiene que se deberá de pagar a la señora solicitante por el concepto de subsidio por luto y sepelio, por el fallecimiento de su cónyuge que en vida fue el ex trabajador FELIX GOMEZ HUASCOPE la suma de S/4,740.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CON 00/100 SOLES);

Que, de conformidad con los dispositivos invocados anteriormente sobre los subsidios de luto y sepelio, y dado que se mantienen en plena vigencia con arreglo a los dispuestos en el Decreto Legislativo N° 030-2008-AG, que aprueba la fusión del Ex INADE con el Ministerio de Agricultura y Riego, además el ex servidor se encuentra inmerso dentro de los alcances de la MEDIDA CAUTELAR otorgado por el Órgano Jurisdiccional reconociendo el otorgamiento de los beneficios laborales, le corresponde la concesión del pago de subsidio por luto y sepelio solicitado por su cónyuge;



Que, considerando que el importe de los subsidios sub material son conceptos imprevisibles; sin embargo por tratarse de atención prioritaria, que constituyen aportes para sufragar gastos funerarios por la pérdida de un familiar directo, recomienda comprometer estos beneficios en la partida específica 2.6.8.1.4.1, Fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios de la Meta 0009 "Dirección, Técnica, Supervisión y Administración", del presupuesto del año 2021 de la Unidad Ejecutora 017- MINAGRI- Binacional Lago Titicaca;

Que, en el presente caso la documentación probatoria se encuentra formando el expediente administrativo y es conforme a los requisitos exigidos por Ley;



Que, la solicitud efectuada con el documento de visto fue ratificada con el proveído de fecha 02 de marzo del 2021, por la Dirección Ejecutiva de la Entidad; quien previo al informe emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la Resolución Directoral, procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto es las consideraciones esmigridas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0235-2018-MINAGRI, publicado en el diario Oficial el Peruano en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones, y demás instrumentos de Gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca- PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR** el subsidio por luto y sepelio en favor de la señora MARCELINA CHOQUE HUANACUNI, al haberse producido el sensible fallecimiento de su esposo que en vida fue el ex trabajador FELIX GOMEZ HUASCOPE,



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

Nº 165 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 08 ABR 2021

acaecido el 30 de enero del 2021, en su calidad de trabajador en el cargo de guardián y laboraba en la Sede de Barco Chucuito del Proyecto. Otorgándose a su favor el monto de: hasta s/. 2, 370.00 (DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y CON 00/100 SOLES) por concepto de LUTO y hasta s/. 2, 370.00 (DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y CON 00/100 SOLES) por concepto de SEPELIO, haciendo un monto total por SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO de **S/4,740.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CON 00/100 SOLES)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Administración, mediante el Área de Recursos Humanos, efectuar el pago correspondiente con efectividad a la expedición de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** que los montos dinerarios serán efectuados con cargo a la partida específica 2.6.8.1.4.1, con meta de presupuesto 0009: "Dirección Técnica, Supervisión y Administración", fuente de financiamiento: recursos ordinarios de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución Directoral al servidor, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Ing. Julver Josue Vitica Espinoza  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CIP. 182574

CUT: 0811-2021



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.pelt.gob.pe  
www.minagri.gob.pe

Página. 5 de 5